



OFICIAL

INISTERIO DE

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS · Núm. 850.

Queriendo dar una muestra de Mi eal aprecio a los relevantes servicios prestados por el Teniente general don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, que sué General in Jese del Ejército de Africa; de acuer lo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se tributarán al cadá-ver de D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, marqués de Estella, los hono-es funebres que la Ordenanza señala para el Capitán general de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe, celebrándose además, en Madrid, solem-

tes exequias el día que se fije.

Artículo 2. Por Mi Ministro de lusticia y Culto se dirigirán Cartas reales a los Muy Reverendos Arzobis-sos, Reverendos Obispos, Vicarios ca-pitulares y jurisdicciones exentas, para que en todas las iglesias, catedrales, coegiatas y parroquias de sus diócesis respectivas hagan celebrar el correspon-liente oficio de difuntos.

Dado en Palacio a diez y siete de narzo de mil novecientos treinta.

El Presidente del Consejo de Ministros, DAMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la Gaceta núm. 77.)

REALES ORDENES

Presidencia del curséju de ministros Núm. 96.

Exemo, Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el adjunto Ceremonial para la traslación del cadáver del Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marques de Estella, desde la estación del ferrocarril del Norte a la Sacramental de San Isidro; y a fin de que se sirva disponer su cumplimiento en la parte relativa a ese Centro de su digno cargo, y circularlo a todas las dependencias del mismo, remito a V. E. el su ficiente número de ejemplares impresos del referido Ceremonial.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Seftor Ministro de...

CEREMONIAL

aprobado por S. M. el Rey (q. D. g.), por real orden de esta fecha, para la traslación del cadáver del Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Örbancja, Marqués de Estella, Presidente que fué del Consejo de Ministros, desde la estación del Norte a la Sacramenta de San Isidro; acto que se verificará el dia 19 del corriente, a las once de la mañana,

1.º Por los respectivos Ministerios se invitará a todas las Corporaciones, funcionarios y dependientes de los mismos para que asistan a esta Ceremonia, de uniforme o con el traje correspondiente a sus respectivos carcos, debiendo hallarse a la citada hora en la estación del Norte.

2." Asistirán todo el Clero parroquial, con mangas y estandartes, y las Sacramentales y Cofradías con sus

respectivas parroquias.
3.º A la llegada del cadáver a la Sacramental se entonarán en ella el

responso y oficio de sepultura.

4.º En el acompañamiento del caldaver, fuera de los puestos designauos a las personas y Corporaciones que tienen una representación espe-cial, la colocación de las demás que asistan se verificará sin distinción de clases.

5.º Presidirá el duelo el Consejo de Ministros, con el representante de S. M. el Rey, los Prelados y las personas que en nombre de la familia del finado concurran al acto.

6.º Para la debida colocación de los concurrentes, cada Ministerio y Departamento comisionará dos de sus empleados que reconozcan los de su ramo y los indiquen sus puestos en la comitiva.

7.º El acompañamiento se dirigirá desde la estación del Norte por el paseo de la Virgen del Puerto hasta el puente de Segovia, verificándose en este lugar el desfile de las tropas que se hallen cubriendo la carrera, despidiéndose alli el duelo y continuando el cadáver a la Sacramental de San Isidro, con la guardia de honor de Alabarderos, la personal del difunto General, la Artillería, el batallón de Infantería que preceden al Clero y el regimiento de Caballería de escolta:

8.º El orden de la comitiva será el siguiente:

a) Una sección de la Guardia Civil de Caballería, que abrirá la marcha, Cuatro piezas de Artilleria monb) tada.

c) Caballos de montar del Teniente general difunto.
d) Un piquete de cada uno de tos

Cuerpos, al mando de un Coronel.

e) Las cofradías y Sacramentales con sus respectivas parroquias; la de San José en luga: preferente, como parroquia del finado, con cruz alzada.

f) Clero castrense.
g) Profesores y alumnos del Colegio de Huérfanos de María Cristina.
h) Armón de Artillería conduciendo el féretro, llevando las cintas un Capitán o Teniente general de Ejército, el Almirante o un Vicealmirante de la Armada, un Consejero de Estado, un Caballero de la Real y Militar Orden de San Fernando, un represen-tante de la Grandeza de España y un x Ministro de la Corona.

i) Una compañía del Real Cuerpo de Alabarderos, como guardia de ho-

nor especial.

j) La guardia personal del Teniente general difunto.

k) El Capitán general de la primera región, a la derecha del cadaver.

1) Los porteros de la Presidencia del Consejo de Ministros y dos ae cada uno de los restantes Ministerios y dependencias del Estado y los criados del difunto irán a la inmediación del féretro y a los costados, con hachas encendidas.

M) Los concurrentes se colocarán por el orden que sigue:

La Presidencia del duelo.

Capitanes generales de Ejército y Almirantes de la Armada.

Senadores

Consejo de Estado.

Tribunal Supremo de Justicia. Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Directores generales de las Armas e Institutos del Ejército y Armada. Tribunal de Cuentas del Remo. Tribunal y Diputaciones de las Or-

denes Militares.

Tribunal de la Rota. Autoridades de la Provincia.

Ayuntamiento y Diputación provin cial de esta capital, precediéndoles los que de otras poblaciones y provincias asistan en Corporación.

Diputación de la Grandeza de Es-

paña.

Los Generales, jefes y oficiales dei Ejército y Armada.

Los que no tienen puesto especial

designado.

El regimiento de Caballería de Es-

o. Las tropas en traje de gala, se hallarán tendidas en la carrera, con arreglo a la Ordenanza, y seguirán al regimiento de Caballería de escolta, después que pase el acompañamiento

ro. Detrás de las tropas irán los coches del finado y los del Gobierno,

Corporaciones y particulares.

11. Terminados los responsos y

oficio de sepultura, la recibirá el cadaver, haciéndose las salvas de Ordenanza

Madrid 17 de marzo de 1930 .- Benenguer.

Núm. 97.

Exemo. Sr.:\ S. M. el Rey (que Dios guarde ha tenido a bien disponer que el día 19 de los corrientes, en que se vorificara el entierro del cadaver del Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, que fué General en jese del Ejército de Africa, se haga ondeas bandera española a media asta, en todos los edificios del Estado en esta Corte, en señal de duelo.

De real orden lo digo a V. E. pa-LA SU conocimiento y demás electos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Schores...

(De la Gaceta num. 77).

Eub: ecretaria

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Infanteria D. Juan Pruna Fernández Flores cese en el cargo de ayudante de campo de V. E., por haber cumplido el plazo reglamentario y nombrar en su sustitución al de igual em-pleo y Arma D. Pedro Sánchez-Gómez Prat, actualmente destinado en la Caja ie Taialla núm. 77.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1030.

REPENCITED

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general de: Ejército

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asams'ea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceler al Consejero togado, en situación le segunda reserva, D. José Fernández Bolaños y Sánchez, la pensión anual de 2.500 pesetas, correspondiente a la Gran Cruz de la citada Orden, con antigüe-Ld de 7 de junio de 1929, debiendo percibirla a partir de primero de julio eimiente.

De real orden lo digo a V. E. para u conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1930.

BERENCHER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería CONDECORACIONES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la concesión hecha por V. E. del uso de la Medalla de Marruecos, con el pasador "Melilla" y aspa roja de herido, al sargento del batallón Montaña Antequera núm. 12, Ramón Grande Garcia, por hallarse comprendido en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para u conocimiento y demás efectos. Dios ruarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

CURSOS DE GIMNASIA

'Exemo. Sr.: En vista de lo propuesto por el coronel Director de la Escuela Central de Gimnasia, causan baja en el curso que actualmente se celebra en el mencionado centro de enseñanza, como comprendidos en la última parte del párrafo tercero de la base séptima de la real orden circular de 23 de abride 1920 (C. L. núm. 189), incorporán-dose a sus destinos de plantilla el te-niente de Artillería del regimiento de Costa núm. 2, D Serafín de Vierna Belando y el alférez del regimiento de Infantería de Bailen núm. 24, D. Mariano Trovo Larrasquito.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

17 de marzo de 1930.

Berriegiter

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto de 24 del mes próximo pasado (D. O. núm. 45). y accediendo a lo solicitado por los jefes y oficiales de Infantería comptendados en la siguiente relación, que principia con D. Angel González Vázquez y termina con D. Rafael Rodriguez Martinez, en situación de dispossibles voluntarios, el Rey (q. D g.) ha tenido a bien concederles el pase a la de disponibles forzosos, en las regiones que se indican, conforme preceptúa el artículo 13 del mismo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1030.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Angel González Vázquez, en la séptima.

Comandantes.

D. José Alvarez del Vayo Caballero, em la cuarta. D. Manuel Hazañas González, en

la segunda. D. Luis Mas Mompeon, en la oc-

tava. D. Luis Ralanzat Torrontegui, en;

la primera. D. Servando López López, en la

D. Luis Basarán del Aguila, en la primera.

D. Alfredo García-Veas y Madero, en la segunda.

D. Miguel Fidalgo Valentín, en la primera. D. José de Guadalfajara Castro,

Conde de Alvar Fáñez, en la primera.

D. Francisco Balanzat Torrontegui, en la primera.

D. Francisco Aguirre Guerrero, en la primera.

D. Juan Gortázar Arriola, en la cuarta.

D. Ramón Bartlett Zaldívar, en la cuarta.

D. Francisco López Tahar, en la octava

D. Rogelio Adalid Villegas, en la tercera.

D. Julio Sirvent Berganza, en la sexta.

D. Basilio Augustin Tosantos, en la primera.

Capitanes (E. R.)

D. Joaquin Vázquez Camacho, en la segunda.

D. Pío Francisco Angulo, en la primera.

Tenientes (E. R.)

D. Enrique Celma Escoin, en la quinta.

D. Antonio Blasco Blasco, en la quinta.

D. José Lerite Bernal, en la segunda.

D. Francisco Martínez Quesada, en la tercera.

D. Casimiro Sánchez Martínez, en la primera.

D. Santiago Muñoz Junio, en Larache.

D. Edmundo Salas Errea, en la quinta.

D. Manuel Madrigal Rodríguez, en la primera.

D. José Aparicio Pardo, en la primera.

D. Francisco Castillo de la Peña, en la primera. D. Manuel Torres del Cerro, en

la primera,

D. José Marcos Vicent, en la quinta.

D. Claudio Fernández Valeera, en la primera. D. Juan Alfonso Quiles, en la

quinta. D. Rafael Rodríguez Martínez, en

la cuarta Madrid 18 de marzo de 1930.-Berenguer.

Circular. Exemo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto de 24 del mes próximo pasado (DIA-RIO OFICIAL núm. 45), y accediendo a lo solicitado por los jefes y oficiales de Infanteria comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Suceso Darlin Belsol y termina con D. Sadot Señor Jefe Superior de las Fuerza: López Castro, el Rey (q. D. g.) ha te-nido a bien disponer continúen en la situación de disponibles voluntarios, en Señor Interventor general del Ejér las regiones que se indican, conforme ecito.

preceptúa el artículo sexto del mismo. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid

18 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Suceso Dadín Belsol, en la primera.

Comandantes.

D. Federico Pita Espelosín, en la primera.

D. Julio Bailo Patiño, en la cuarta. D. Manuel Martinez Escudero, en la

D. Antonio Torres Bestard, en la quinta.

Tenientes (E. R.)

D. Manuel Gonzá'ez Fuentes, en la tercera

D. Ricardo Asensio Campra, en la tercera.

D. Miguel Cerdá Santandreu, en Baleares.

D. José Ramos Chiva, en la tercera. D. Antonio Torregrosa Mestre, en la primera.

D. Martin Serrano Sánchez, en la primera.

D. Angel de la Hoz Escamilla, en la primera. 1). Agustín Vicente Vicente, en la pri-

mera. D. Vicente Lahoz Díaz-Ilarraza, en

la primera. D. Sadot López Castro, en la cuarta. Madrid 18 de marzo de 1930.-Beren-. guer.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 12 del mes actual, Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dis-poner que el capitán de Infantería D. Francisco Morales Leal, del ba-tallón de Cazadores de Serrallo, 14, quede en situación de disponible por enfermo, a partir del día 22 del mes próximo pasado, con residencia en Melilla, según determina la real or-den de o de diciembre de 1925 (Co-lección Legislativa núm. 421). De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1930.

BERENGUER

15.

Militares de Marraecos.

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al coronel de Infantería, en situación de reserva y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona número 18, D. Antonio Martínez Vivas, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Ordeń, la de 20 de enero de 1908; en placa, la de 20 de enero de 1918, y en pensión de placa, la de 20 de enero de 1926, en vez de las que le fueron señaladas con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asam-blea de la Real y Militar Orden de San Hermeengildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infanteria don Fermin Espallargas Barber, secretario depositario de la Asociación para Huérfanos de clases de segunda categoria y asimilados del Ejército, la p'aca de la citada Orden, con antigüedad de 9 de septiembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y domás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asam-blea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infanteria don José Toledo García, al servicio de otros Ministerios, en la De egación de Hacienda de Zaragoza, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 25 de diciem-bre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

Brringurr

Sefior Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegi do, se ha servido conceder al teniente coronel de Infanteria, con destino en el regimiento Andalucia número 52, D. Nazario Cebreiros Curieses, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 9 de enero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejér-

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infanteria, con destio en el batallón de Cazadores Tarifa núm. 5, D. Ramón Navarro de Cáceres, como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 13 de mayo de 1923; en vez de la que le fué señalada con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Sefior Jese Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos. Carried B

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, disponible voluntario en la primera región, D. Eusebio Gorbea Lemmis, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 5 de enero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Miliur Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino de Toledo núm. 2, D. Venancio Pérez Ovelar, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 30 de diciembre de 1929.

De read orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejér-

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo prepuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, jefe local del Servicio Nacional de Educación física, ciudadana y premilitar de Jerez (Cádiz), D. Carlos Lizaur Lamo de Espinesa. como mejora de antigüedad en cruz de la citada Orden, la de 13 de noviembre de 1924, en lugar de la que le fué señalada con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: E! Rey (q. D. g.), de scuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder ul comandante de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Guadalajara núm. 27, D. Anolín Blanco Fernández, la pensión de ruz de la citada Orden, con antigüelad de 31 de diciembre de 1929

De real orden lo digo a V. E. para u conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERREITER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejér-

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de reuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con desti-Hermenegildo, se ha servido conceder no en la zona de reclutamiento y real comandante de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Valencia núm. 14, D. Rafael De real orden lo digo a V. E. pars en la zona de reclutamiento y reserva Montiel Zamora, la pensión de cruz de su conocimiento y demás efectos. Dios AND THE PROPERTY.

la citada Orden, con antigüedad de 30 de diciembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejér-

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería (E. R.), retirado, en La Coruña, D. Antonio Pernández Uncal, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de primero de febrero de 1919; debiendo per-cibirla a partir de primero de febrero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina,

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejér-

Exemo, Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infanteria, juez de causas de Las Palmas (Canarias), D. Juan Castro López, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de primero de noviembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente de Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamablea de la Real y Militar Orden de la Hermenegildo, se ha servido con ceder al comandante de Infanteria, com destino en la zona de reclutamiento reserva de Alicante núm. 15, D. Arturo Bonet Tasé, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 10 de

17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejér-

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido con-ceder al capitán de Infantería (E. R.), retirado en Masnou (Barcelona), don Juan Rabaneda Conejo, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 5 de octubre de 1925, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejér-

RESERVA

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situa-ción de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 del mes actual, del capitán de Infantería (E. R.), con destino en el batallón montaña Alba de Tormes, 2, don Juan Rodríguez Macías, abonándose-le el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Con-sejo Supremo del Ejército y Marima, a partir de primero de abril próximo por la zona de reclutamiento y re-serva de Málaga núm. 11, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1939.

Dámaso Berenguer

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Su-premo del Ejército y Marina e In-terventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situa-ción de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha, del capitán de Infanteria (E. R.), con destino en los Soma-tenes de esa región, D. José Rivero Escamer, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha

guarde a V. E. muchos años. Madrid sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de abril próximo por la zona de reclutamiento y reserva de

Sevella, 7, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1939.

Dámaso Berenguer

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

TRATAMIENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el dictado de "Don" por hallarse en posesión del título de Instructores de Gimnasia, a los sargentos del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación que empieza con D. José García Molina y termina con D. Manuel Fuentes Castillo, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 25 de abril de 1884 (C. L. número 153), debiendo hacerse constar dicho dictado en la documentación militar de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. José García Molina, del regimiento de Infanteria Galicia, 19. D. Juan Suescun Resano, del re-

gimiento de Infanteria Sicilia, 7. D. José Ruiz Pascual, del regimien-

to de Infantería Cantabria, 39. D. Manuel Fuentes Castillo, del regimiento de Infantería Tenerife, 64. Madrid 17 de marzo de 1930.—Be-

Section de Caballeria y Cria Caballer

DESTINOS

Exemo: Sr.: Con arregio a lo que determina el artículo II del vigente reglamento para el personal de tropa de los servicios de cría caballar y re-cría y doma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los cabos remontistas Alfonso Romero Sánchez, Mariano Gonzalo de Miguel y José Rodríguez Domínguez, pertenecientes al depósito de reoría y doma de Jerez de la Frontera, pasen a prestar sus servicios al establecimiento de cria caballar del Protectorado en Marrue-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dics guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejér-

DISPONIBLES

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 4 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de que el teniente de Caballería D. José Lobo Navascués, con destino en el establecimiento de cría caballar del Protectorado de Marruecos (destacamento de Ceuta), continúa enfermo según cer-tificado del reconocimiento facultativo sufrido por el interesado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 12 de julio de 1926 (D. O. núm. 137), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el referido teniente quede disponible por enfermo en Alcalá de Henares (Madrici), a partir del día 26 de febrero último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERRHGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo, Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Ceuta número 3, D. Augusto Caro Valverde, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el distintivo de Fuerzas Regulares creado por real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (D. O. número 263), por hallarse comprendido en la de 25 de octubre de 1928 D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1030.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

PRACTICAS ·

Exemo, Sr.: Vista la instancia que. V. E. cursó a este Ministerio con escrito de primero del mes actual, promovida por el alférez de complemento

de Caballería D. Miguel Pulgar González, afecto al regimiento Húsares de Pavía, 20 de dicha Arma, en súplica de que se le conceda efectuar gratuitamente por tiempo indefinido las prácticas de su empleo en el mencionado Cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 27 de febrero último, promovida por el alférez de complemento de Caballería D. Claudio Pardo Fernández, afecto al regimiento Húsares de la Princesa, 19 de dicha Arma, en súplica de que se le conceda efectuar gratuitamente por tiempo indefinido las prácticas de su empleo en el citado Cuerpo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

REEMPLAZO

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de primero del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por enfermo, con carácter provisional, a partir del dia 23 de febrero último y con residencia en Alcalá de Henares (Madrid), al capitán de Caballería, dispozible por enfermo en dicho punto, don Jesús Clemente Alonso, el Rey (que Dios guarde) se ha servido confirmar la determinación de V. E. por estar aĵustada a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de diciembre de 1925 (C. L. núm. 421).

De real orden lo digo a V. E. paza su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región

Señor Interventor general del Ejércita.

SUMINISTROS

zona pecuaria, para que por gestiónº directa, adquiera los impresos necesarios para el servicio de paradas durante la cubrición de la presente temporada, cuyo importe total de 1.502 pesetas, será cargo al capítulo sexto. artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Depósito de Caballos Sementales de la cuarta zona pecuaria, para que por gestión directa, adquiera los impresos necesarios para el servicio de paradas durante la cubrición de la presente temporada, cuyo importe total de 1.393 pesetas, será cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocímiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la Yegüada Militar de Jerez, para que por gestión directa, adquiera los artículos de pienso que le son necesarios para el suministro del ganado de la misma y secciones afectas, durante el pre-sente mes, cuyo importe total de 11.187,70 pesetas, será cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efec-tos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Seccion de Artiforia

APTOS PARA EL ASCENSO

férez de complemento de Artillería don Antonio Martínez de Salazar Moya-no, afecto al regimiento de costa número 1, por reunir las condiciones del artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de recluta-miento y reemplazo del Ejército. De real orden lo digo a V. A. R.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

DAMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

ASCENSOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, con la antigüedad de esta fecha, al alférez de complemento de Artillería D. José Ponseti Bosch, afecto al regimiento mixto de Mallorca, que reune las condiciones del artículo 456 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

COMISIONES

Exemo, Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir al capitán de Ar-tillería D. Juan Jover Luque, destinado en la fábrica de Trubia, una comisión del servicio para Reinosa, por el término de tres meses, a partir de primero de abril próximo, para que ejerza el cargo de Inspector en la fabricación y recepción del material Vickers, que la Sociedad Española de Construcción Naval ha de entregar al Gobierno español, teniendo derecho a dietas reglamentarias, y haciendo los viajes por cuenta del Estado.

De real orden to digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERRHGUER

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones.

Señores Intendente general Militar • Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Sermo, Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo José Sermo, Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Depósito ha servido declarar apto para el ascende caballos sementales de la segunda so al empleo superior inmediato al alVERCITY.

berlo sido en la Mehal-la Jalifiana de Gomara, 6, sea dado de alta en la situación que le corresponda, en el regimiento de Artillería de Costa, 1, del que procede.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conociminto y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

Dámaso Berenguer

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería, con destino en la fábrica de Trubia, D. Juan Diaz Ripoll, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen de Ba-rrionuevo España.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente del regimien-to de Artillería a pie núm. 4, don Joaquín Agelet de Dalmases, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Jasanada Celma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuaria región.

ORDEN DE SAN HERMENE.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de aouerdo cón lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Ar-tillería D. Miguel Royo Bauluz, ayudante de campo del General Jefe de la Sección de Artillería de este Miniaterio, la crus de la citada Orden, con la antigüedad de 8 de julio de

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, ra su conocimento y demás efectos. Sefior...

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Subsecretario de este Minis-

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán del regimiento de Artillería de montaña núm. 2, don Mario Hevia Labrada, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la cuarta región, en las condiciones que determina el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guande a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERRNGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitár general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Francisco Gallardo Rodríguez, disponible voluntario en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido con-cederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la misma, con arreglo al real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45). De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejér-

Excmo, Sr.: Conforme con lo colicitado por el teniente de Artillería D. Lorenzo Varela de la Cerda, disponible forzoso en esta región, el ponible forzoso en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo en la sexta región, con arreglo al real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. pa-

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

Señor Capitán general de la primera

Señores Capitán general de la sexte región e Interventor general del. Ejército.

Sección de Ingenieros

EXAMENES

Excino. Sr.: Con arreglo a lo que determinan los artículos 38, 39 y 40 del reglamento para el personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de primero de marzo 1905 (C. L. nú-mero 46), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del Grupo de Ingenieros de Menorca José Martínez Pastor, suíra el exa-men de ingueso para Celador de Obras Militares el día 25 del actual, ante un tribunal compuesto por un jefe y dos oficiales que designará al Jefe de dicho Grupo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1930.

REBENGUER

Señor Capitán general de Baleares. النابالالعاد

Soccion do Reciutamiento e lestrucción

INÚTILES

Circular. Excmo. Sr.: Para que las Juntas de Clasificación y Revisión puedan determinar de una manera precisa si a los individuos declarados inútiles temporales o aptos para servicios auxiliares, después de su ingreso en filas, les son de aplicación los preceptos de la real orden circu-lar de 24 de agosto de 1929 (C. L. nú-mero 273), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Tribunal, Médico Militar se haga constar en las actas de inutilidad si las heridas, enfermedades o defectos físicos que la producen, son anteriores o posteriores al ingreso en filas del interesado y en este último caso si se han originado en actos del servicio e con motivos de 61.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectoa.
Dios guarde a V. E. muchos afics.
Madrid 17 de marso de 1930.

Benemouse

Seccion de Sanidad Militar

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente médico, con destino en el Consultorio Indígena de Cabo Juby, D. Manuel López del Rey, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Concepción de la Viña Carriedo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid

18 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Seccion de Industrias y Construcciones Militares

MATERIAL QUIRURGICO

Circular. Excmo. Sr.: Para dar. cumplimiento al real decreto de 6 del actual (D. O. húm. 54), por el que se autoriza la celebración del oportuno concurso al objeto de intentar la concesión de la exclusiva de vența de material quirurgico ela-borado por la Fábrica Nacional de Toledo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponér que dicho concurso tenga lugar en la Fábrica mencionada, ante el Tribunal y mediante el anuncio y trámite que previenen la vigente ley de Administración y Contabi-lidad de la Hacienda pública y reglamento de contratación adminis-trativa en el Ejército.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el citado concurso tenga lugar

con sujeción al siguiente

PLIEGO DE BASES

1. Es objeto de este concurso, la concesión a una persona o entidad española, de la exclusiva para la venta en España del material

quirúrgico que se elabora en la Fá-brica Nacional de Toledo. 2.º El material a que se refiere la base anterior es el que a partir de la fecha de la concesión se cons-

truya en dicha Făbrica.

El material que en el monmento de la concesión exista en alma-cenes, podrá el adjudicatario adqui-rirlo al precio de coste a que hubiere resultado de haber sido construído en serie. Si así no le conviniere, el Estado se reserva el derecho de venderlo a cualquier otra persona en la forma que juzgue más conveniente a sus intereses.

3.ª La Fábrica Nacional de Toledo queda obligada a no vender esta clase de material a otra persona o entidad ajena al adjudicatario.

Esto no obstante, aparte del matenial objeto de este contrato, la Fá-100 de brica podrá elaborar y vender aquel tada. que por entidades o particulares 11. que por entidades o particulares 11. Al objeto de que sin perjui-le fuese ancomendado con carácter cio para los intereses del Estado y del concesionario quedará rescindido

fuese objeto del contrato.

La Fábrica Nacional suministrará a los establecimientos del Ejército el material quirúrgico que se le ordene por el Ministerio del Ejército, si bien en este caso el concesionario percibirá en concepto de comisión el 5 por 100 del importe total del material suministrado.

4.ª Será objeto de este contrato aquel material que el Gobierno tenga ordenado expresamente que se fabrique. Ello no obstante, el concesionario podrá solicitar además la elaboración de otros tipos corrientes en el mercado.

5.3 El precio a que se facilitará el material por la Fábrica al conce. sionario será aquel a que resulte con todo gasto puesto en el almacén de la misma, aumentado el 10 por 100

en concepto de beneficio industrial.
6.ª El precio de venta a particulares será fijado libremente por el concesionario, pero en ningún caso podrá exceder del 25 por 100 del que tenga en venta en la Fábrica, Si en algún caso el concesionario creyera oportuno incrementar este precio de venta, lo solicitará por escrito de la Fábrica exponiendo las razones que para ello tenga.

Los precios de venta serán comunicados trimestralmente a la fábrica.

7.º El concesionario tendrá libertad para organizar la venta en la forma que estime más conveniente, pero en todo caso serán de su cuenta los gastos de embalaje, transporte, propaganda y venta.

8.ª Para responder al cumplimiento de su compromiso, el concesionario depositará en la caja central de depósitos o en la de sus sucursales, bien en metálico o en Títulos de la Deuda pública, y a disposición del Ministro del Ejército, una fianza que como mínimo será de 100.000 pesetas, pudiendo elevar su cuantía en la proporción que a sus intereses convenga.

Esta fianza no será devuelta al concesionario sin previa real orden demostrativa de haber cumplido aquél

su compromiso.

9.ª El concesionario se compromete a que los pedidos anuales hechos a la Fábrica lleguen a 100.000 pesetas en el primer año, 150.000 per setas en el segundo, a 200.000 pesetas en el tercero y a 250.000 pesetas en el cuarto y sucesivos.

Si los pedidos anuales no alcanzasen las cifras señaladas, el Estado, según las circunstancias que concurram podrá optar por la continua-ción o rescisión del contrato, y en todo caso la fianza, en total o en parte, responderá de los daños y perjuicios que se irrogasen al Estado.

10. La fábrica suministrará el material pedido por el concesiona-rio, de tal manera que el importe de lo pendiente de abono a la misma no exceda en mingún caso del 80 por 100 del importe de la franza deposi-

experimental y aun nuevos tipos de con beneficio para el concesionario, aquel, siempre que en este último pueda la fábrica llevar a la elabocaso no quisiera el concesionario que ración los perfeccionamientos necesarios, hacer nuevos estudios o provectos relacionados con esta clase de material, la fábrica recargará en un 5 por 100 el importe de los pedidos que excedan de 500.000 pesetas al año y en 10 por 100 los que excedan de 1.000.000 de pesetas aquales en adelante.

12. El material entregado al concesionario será pagado por éste al pie de caja o mediante ingreso en la cuenta de la fábrica en el Banco de España, a los noventa días de la fecha de la factura, concediéndose-le un descuento del 2 por 100 por pronto pago, si éste tuviera lugar al

contado.

13. La duración de la concesión de exclusiva de venta será de diez años, terminados los cuales se considerará tácitamente prorrogado por períodos de un año, siempre que no avise su deseo de rescindir el com-promiso con tres meses de anticipación, cualquiera de las dos partes concratantes, hasta que transcurra un segundo período de diez años, en cuyo momento quedará definiti-vamente terminado.

14. El incumplimiento por parte

del concesionario de cualquiera de las partes de su compromiso dará lugar a la rescisión de la concesión con pérdida total de la fiarza, que quedará a favor del Estado, quedando obligado aquél a indemnizar a éste de los perjuicios irrogados por su incumplimiento, con arreglo al antículo 60 de la vigente ley de Contabilidad.

15. Una vez hecha la concesión, el contrato se formalizará mediante escritura pública, siendo de cuenta del concesiorario, tanto ésta como las copias reglamentarias y los gastos del concurso.

Dicha escritura será firmada por el Director de la fábrica, en repre-sentación del Estado.

Serán también de su cuenta los impuestos nuevos que se creasen, por-

tazgos, etc.
16. Ni el concesionario ni persona de su familia podrán vender otra clase de material quirúrgico que el comprendido en este contrato.

17. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el de-recho del concesionario para dirigir las reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

ro El contrato que se celebre mo podrá ser sometido a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que deter-

mina la base anterior.

to. Las reclamaciones que el concesionario pudiese hacer sobre la ca-lidad del material serán resueltas, sin ulterior recurso, por el Ministerio del Ejército, asesorado por los elementos técnicos que estime necesario.

y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra ofrezcan llevarlo a cabo. El ramo del Ejército quedará entonces en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este últi-mo caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna.

21. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las cláusulas del contrato que se formalice, se regirá por los preceptos del vigente Reglamento para la contratación Administrativa en el ramo del Ejército, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911, y en las alteraciones señalades en disposiciones posteriores complementarias, vi-gentes y aplicables en materia de contratación del Estado en el ramo del Ejército.

Los gastos de anuncio del concurso serán de cuenta del concesionario. Las proposiciones se presentarán por escrito, obligándose a cumplir, como minimum, las condiciones expuestas en el pliego de bases, y entre las presentadas, el Tribunal podrá optar por aquella que mejore más dichas condiciones en beneficio del Estado, y si hubiese dentro de las convenientes dos o más iguales, se invitará por el Presidente del Tribunal a los interesados a que las mejoren, y en caso de tenunciar a ello, se procederá a hacer la adjudicación entre éstas, por sorteo, como previene la Ley de Contabilidad antes citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Seccion de Ingenieros

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del exce-lentísimo señor Ministro del Ejército, se concede un mes de licencia, por enfermo, para esta Corte, al alférez alumno de la Academia Especial de Ingenieros, D. Joaquín Rodríguez Covo, la que se le empezará a contar a partir del día 10 del actual, fecha en que se ausentó del citado centro de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1930.

El Jefe de la Sección, FERMIN DE SOJO

Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región y Señor Coronel Director de la Academia Especial de Ingenieros.

Consojo Supremo del Ejército y Marina

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruído a petición de doña María Rita Sánchez Rodríguez, madre del auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intenducia, D. José Serrano Sánchez, en solicitud de mesadas de supervivencia por el fallecimiento de su hijo, ya que no puede percibir pensión por esta causa, por hallarse disfrutando la de Excmo. Sr...

1.500 pesetas al año que le fué concedida por este Alto Cuerpo en acor-dada de 13 de febrero de 1924, como viuda del auxiliar principal de In-

tendencia D. Antonio Serrano Gil.

No siendo compatible el disfrutar pensión y mesadas de supervivencia, este Alto Cuerpo, en 10 del actual, ha resuelto desestimar la instancia de la reclamante, por no haber pre-cepto legal alguno que permita apoyar el recurso de la solicitante.

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de de marzo de 1930.

El General secretario. PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador Militar de Madrid.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:
"Este Consejo Supremo, en virtud de

las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Julián Araújo Parracia y termina con doña María del Carmen Aranda Fernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 8 de marzo de 1030.

> El Ceneral secretario. PEDRO VERDUGO CASTRO

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Paren- tesco con los causintes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les	Residencia de los interesados		Observacion
					Ptas. Ct			Día Mes		Afio	consigna el pago	Pueblo	Provincia	2
Drenne	D. Julián Araujo Parracia D. Benita Rodríguez Rivera	Padres po- bres	•	Teniente muerto en campaña y as- cendido después a Capitán por méritos de Querra, D. Julián Arau jo Rodríguez	6.000	00.	Leyes de 9 de julio de 1860 y 29 de junio de 1918 y artículo 18 del Reglamento del Estado, artículo 51 del Reglamento de recompensas aprobado por R.O. de 11 de abril de 1925.	>	*	>	Orense	Rivadavia	Orense	(A
Derona	» Mercedes Carolá Da'mau	ı	•	Capitán, D. Angel de la Herran Quix	1.500	00	(Art. 15 del Estatuto del	17	dicbre	1929	Gerona	Figueras	Gerona	
fadrid,	CDE2 COBO	Junerman.	Soltera	Auxiliar Mayor de Intendencia, reti- rado, D. José Sánchez López	} 1.000	00	R. D. de 22 de enero Je 1924.	31	o ctubre.	1927	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(E
iem	1			General de brigada en Reserva, D. Fernando Pastor Sanz	5 4 OO1	50	ldem	12	enero	1930			ldem	
	 Juana Ochoa Pérez Concepción Miranda García. 			Oficial 1.º Oficinas Militares, retira- do, D. Luis Cercas Gutiérrez	1.500	00	Idem.	22	ídem	1930	Idem	Idem	Idem	$\ $
				(Capitán en Reserva, D. Eduardo Urenda Barrero	2 I.33U	00	ldem	30	jullo	1929	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
	 Isabel López Carmona 	Idem	,	Teniente retirado, D. Cesáreo Ayue- la Hoyos	730	00	Idem	20	novbre .	1929	Valladolid	Valladolid	Valladolid.	
ilega	Ama Oómez Palomeque	Idem	>	Teniente retirado, D. Ildefonso Po- veda Minguillón	750	00	ldem	9	enero	1930	Málaga	Málaga	Málaga	
Iga	» Recação Vales Failde	Idem	•	Alférez con sueldo de Capitán, D. Jocobo González Fernández.	l	.00	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado	6	marzo	1929	Pontevedra	Rodeiro	Pont. vedra.	
fadrid	V'ctoria García González	Viuda	•	Coronel, D. Rogelio Ruiz Capilla y Rodríguez.	2.500	00	Idem	6	dicbre	1929		 Madrid	Madi id	(C
dem	María del Pilar Casalduero y María. María del Carmen Casalduero y Marit	Hnérience	Solieras	General de brigada, D. Joaquín Ca- salduero y Marin Allocea	3.750	00	Artículo 83 y 84 del Re- glamento de las C:a ses Pasivas del Estado	16	idem	1929	Idem	Idem	Idem	(D
creas	> Trinidad Conte-Lacoste y Arago	Viuda	• /	Teniente Coronel, retirado, D. Juan Portavella Arrizabalaga	1.800	00	R. D. de 22 de enero 1924.	22	ídem	1929	Gerona	Figueras	Gerona	
nip áž ce	» Paz González	Hı érlana.	Soltera	Comandante retirado, D. Félix Gon- zález García	1.250	00	Idem	. 5	oc tubre.	1929	Admin Istración Especial de Hacienda de	San Sebastián	Ouipúzcoa.,	(E
occ lone	» Josefi a Pelnador Guardiola.	Idem	Idem	Comandante, D. Manuel Peinador Aparicio	ì.200	00	Leyes 25 de junio de) 1864 y 16 de abril de) 1883.	16	julio	1929	Guipúzcoa	Barcelona		(P
į.	> Carmen Reparada Gallart	i	•	Auditor general, D. José María de Sentmenat y de Fontcuberta	3.000	.00	de las Clasea Pasivas	14	enero	1930	ldem	Idem	Idem	
rense y Madiid	Aurea Fodriguez Alvarez	ldem	• I	Capitán, D.Enrique Carballo Losada	1.000	CO	del Estado)	19	íđem	1930	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas	Orense	Or :nse	(c

Autoridad que	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Paren- tesco con los Civil de las		m manufusa da las assandas		lón que es ede	Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les	Residencia de los interesados		Observacione
expediente	_	cansantes	huérfanas	•	Ptas.	Cts.	! · ·	Día	Mes	Afio	consigna el pago	Pueblo	Provincia	- 3
Zaragoza	D.ª Josquina Roviralta Matallana	Huérfana.	7	Coronel, D. José Roviralta Gamboa	l .	00	R. D. de 22 de enero de 1924	22	junio	1929	Záragoza	Zaragoza		1
Barcelona	» Rosario Garcia Ruiz		10Cm	(cia martin,)	1.550	,	Idem	11	agosto				Barcelona	(1)=
_ Madrid	María del Carmen Aranda Fernández	Viuda	• •	Oficial 2.º de Oficinas Militares, don Ruperto Jiménez González	1.000	00	Artículo 15 del Estatu- 10 de las Clases Pa- sivas del Estado	23	enero		Pacaduría de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	

- (A) Dicha pensión debe abonarse a los interesados j en coparticipación, y sin necesidad de nuevo señalamiento a tavor del que sobreviva, y a partir del día al que por renuncia expresa a percibir el sueldo que como jefe de prisión percibe, circunstancia ésta que acreditará con motivo de su baja en el Cuerpo a que pertenece.
- (B) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera; cesando antes si obtiene empleo con sueldo de Estado, Provincia o Municipio que, sumado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.
- (C) Es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué en el empleo de teniente coronel.
- (D) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Leonor Martí Moragal. a quien le fué otorgado en 21 de septiembre de

1927 (D. O. núm. 210); lo percibirán por mitad en tanto por el causante dutante dos años, que lo fué siendo conserven su actual estado civil. Con arreglo al artículo teniente en activo antes de su ascenso. 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la referida que dicho real decreto establece. Habitan en la calle actual estado civil. de Villanueva núm. 26, piso primero izquierda.

(E) Dicha pensión debe abonarse a la interesada

mientras permanezca soltera.

- (F) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña María del Rosario Peinador Guardiola, a quien le fué otorgado en 22 de agosto de 1892 (D. O. mum. 183); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil. La referida pensión, por ser del Tesoro, queda exceptuada de la revisión ordenada en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929.
 - (G) Es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado Pedro Verdugo Castro.

(H) Se le transmite el beneficio vacante por el fapensión por consistir en la cuarta parte del sueldo que llecimiento de su madre, doña Eugenia Matallana Sesirvió de regulador para la declaración de la misma, pro- gares, a quien le fué otorgado en 11 de junio de 1924 cede igualmente declararla exceptuada de la revisión (D. O. núm. 143); lo percibirá en tanto conserve su

> (I) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Rosario Ruiz Parandrés, a quien le fué otorgado en 19 de junio de 1928 (D. O. núm. 132); lo percibirá en tanto conserve su actual estado civil. La referida pensión consiste en la cuarta parte de sueldo que sirvió de regulador para la declaración de la misma, por cuyo motivo queda exceptuada de la revisión prevenida en el real deoretolev de 3 de enero de 1929.

Madrid 8 de marzo de 1030.—El General Secretario.

El General secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

ento

muchos

Excmo. Alto

facultades conferi-

en la

Eusebio

The state of the s

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	HABER que les co- rresponde			FECHAS ue deben ur a perci	em-	de los interesa	residencia dos y delegación desean cobrar	OBSERVACIONES
• ;	, .	· 	Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. René Reygondaud Cimetiere.	Coronel en re-	Infanteria	900	00	1	abril	1930	Tarragona	Tarragona	
→ ¶osé Bordoy Pajol	idem	Artillería	900	00	1	ídem	1930	Segovia	Segovia	
Francisco Morales de los Ríos y García Pimentel	Idem	Caballería	900	0 0	1	marzo	1930	Madrid	Pacaduría de la Dirección gral de la Deuda y Clases Pasivas.	ì
Benito Villabona Seriano	Coronel médi- co en reserva	litar	900	00	1	abril	1930	Va'e nc ia	Valencia	
> Luis Martinez Boniche	Teniente coro- nel en reser- va.	G. Civil	750	00	1	íđem	1930	Idem	Idem	Con derecho a revistar de oficio.
> Miguel Martin Fragosso	Idem		1	00	1	ídem	1930	Madrid	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuca y Clases Pasivas.	Idem.
➤ Antonio Soldinga Pont,	Teniente coro- nel médico en reserva	litar:	750	00	1	ídem	1930	Barcclona	Barcelona	
. Macario Leita Gracia	Capitán (E. R.) en reserva	Idem	450	00	1	idem	1936	Idem	Idem	
 Antonio García Doblas 	Idem	G. Civil	450	00	1	idem	1930	Lucena	Córdoba (Pagaduria de la	
· Angel Fernandez Cienfuegos	Oficial 1.0	Oficinas mi- litares	450	00	կ 	ídem	1930	Madrid	Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	}
 Eugenio Jiménez Alvarez Jaime Carrasco Carrasco Marciano González Morquillas Juan Oliver Cafiellas 	Teniente (E.R.) Idem Idem Idem	Infantería O. Civil Idem	450	00	1	idem idem idem idem	1930 1936	Idem Albacete Burgos Barcelona	Albacete Surgos	
. Casimiro Fernandez Michinina	(dem	Carabineros.	450		· I	ídem	1930	Paterna del Campo	Huelva	
 Julián Arévalo Bejarano Manuel Ordóñez Oleas 	Alferez (E. R.). Idem	3 Civil	450 450			idem idem	11030	Córdoba Tocón	Córdoba Granada	
> José Valor Macias	Idem	ldem√	450	00	1	ídem	1930	Castro Urdia-	Santander	
Pedro Alfaro Monreal Bduardo Oarcía Penalva Manuel Figueroa Mezquita D. Antonio Fernández Molins	Suboficial Sargento Idem/ Idem	Infanteria O. Civil arabineros. Idem	284 275 279 279		1	idem idem idem idem	1930 1930	Zaragoza Valencia -Vigo Cadiz	Zaragoza Valencia Pontevedra Cádiz /Pagaduría de la	
Julián Sangado Sáiz	Cabo, inútil	O. Civil	153	· ⁸¹	1	febrero .	1930	 Madrid 	Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas	{
Santiago Gutiérrez Alonão, Leocadio Muñoz Peco Eusebio Hernández Larripr	Quardia pri- mero, inútil. Idem Carabinero	Idem Idem Carabineros.	196 196 178	98	1	en ro febrero . enero	1930	Palencia Ciudad-Real., Bielsa	Palencia	

Madrid 12 de marzo de 1930.-El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO
GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCIPO

RODING :